

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/26/2018 INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS SEGURA MALDONADO, en su carácter de candidato independiente, al cargo de diputado local de mayoría relativa para el distrito 06 de San Luis Potosí, **EN CONTRA DEL:** “ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018., en el que se topa el financiamiento privado para candidato independiente a diputado, quedando en \$1,088,339.31(un millón ochenta y ocho mil, trescientos treinta y nueve pesos 31/100 MN), y contra del ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 en el que Se aprueba la distribución del financiamiento público para las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018 a que tienen derecho los candidatos independientes, quedando en \$859.215,25 y según le corresponde a cada Distrito \$57.281. Ambos emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 18:15 dieciocho horas con quince minutos, del día 25 veinticinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, Oficio Número **CEEPC/PRE/SE/1746/2018**, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, **dio aviso** a este Tribunal Electoral, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que interpone el C. **JUAN CARLOS SEGURA MALDONADO**, en su carácter de candidato independiente, al cargo de diputado local de mayoría relativa para el distrito 06 de San Luis Potosí, en contra de: “1. ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018., en el que se topa el financiamiento privado para candidato independiente a diputado, quedando en \$1,088,339.31(un millón ochenta y ocho mil, trescientos treinta y nueve pesos 31/100 MN. 2. ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 en el que Se aprueba la distribución del financiamiento público para las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018 a que tienen derecho los candidatos independientes, quedando en \$859.215,25 y según le corresponde a cada Distrito \$57.281. Ambos emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral.

Asimismo, a las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos, del día 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió el **oficio número CEEPC/PRE/SE/1856/2018**; en (09) nueve fojas, signado por la Mtra. Laura Elena

Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:

1. Cédula de notificación por estrados firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 25 veinticinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que interpone el C. JUAN CARLOS SEGURA MALDONADO, en su carácter de candidato independiente, al cargo de diputado local de mayoría relativa para el distrito 06 de San Luis Potosí, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

2. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, en la que se hace constar que **no** compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.

3. escrito signado por el C. JUAN CARLOS SEGURA MALDONADO, en su carácter de candidato independiente, al cargo de diputado local de mayoría relativa para el distrito 06 de San Luis Potosí, en el que interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano; en contra del: "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.", en el que se topa el financiamiento privado para candidato independiente a diputado, quedando en \$1,088,339.31(un millón ochenta y ocho mil, trescientos treinta y nueve pesos 31/100 MN; y contra del ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, en el que Se aprueba la distribución del financiamiento público para las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018 a que tienen derecho los candidatos independientes, quedando en \$859.215,25 y según le corresponde a cada Distrito \$57.281. Ambos emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral"; al que adjunta la siguiente documentación:

3.1. cedula de notificación personal del Tribunal Electoral del Estado.

3.2 copia simple del oficio No. CDE/38/2018, signado por la Lic. Liliana Monsiváis Guzmán y Lic. Marcela Guadalupe Gallegos Martínez, Consejera Presidente y Secretario Técnico respectivamente de la Comisión Distrital Electoral VI, de fecha 14 de abril del año 2018 dos mil dieciocho, , por medio del cual se notifica el dictamen de registro de diputados por el principio de mayoría relativa del candidato independiente Juan Carlos Segura Maldonado, al que se adjunta en copia simple, el dictamen de registro de diputado por el principio de mayoría relativa del candidato independiente Juan Carlos Segura Maldonado.

4. Copias certificadas por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; signados por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

5. Copias certificadas por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 signados por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés

Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Ahora bien, visto el contenido del escrito impugnativo, presentado por el C. Juan Carlos Segura Maldonado, ostentándose con el carácter de Candidato Independiente al cargo de diputado local de mayoría relativa para el distrito 06 de San Luis Potosí, este Tribunal Electoral Local, está obligado a salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos dentro del marco de su jurisdicción, y por tanto tiene el deber de instaurar un proceso dirigido a proteger estos derechos cuando se alegue su violación, sin que sea obstáculo para ello la falta de regulación de un medio impugnativo específico en la legislación local.

En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/26/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. JUAN CARLOS SEGURA MALDONADO, en contra del: "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018., en el que se topa el financiamiento privado para candidato independiente a diputado, quedando en \$1,088,339.31(un millón ochenta y ocho mil, trescientos treinta y nueve pesos 31/100 MN; y contra del ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, en el que Se aprueba la distribución del financiamiento público para las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018 a que tienen derecho los candidatos independientes, quedando en \$859.215,25 y según le corresponde a cada Distrito \$57.281. Ambos emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral", señalando como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que se emitan se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.